

AÑO XXII.—NÚM. 6266

2 DE MAYO DE 1882

REDACCION, MAYOR 24.

EL ECO DE CARTAGENA.

Martes 2 de Mayo de 1882.

SINGAPORE, MARZO, 18.

De la *Shipping and Mercantile Gazette*.

«Lo ruidoso de la semana ha sido el arresto y encarcelamiento durante seis meses, por menosprecio al tribunal, del capitán del vapor español *Leon XIII*. El hecho tuvo lugar del modo siguiente:

El vapor *Leon XIII*, del marqués de Campo, llegó aquí el 14 del corriente. Hallándose el buque en Aden en Diciembre último, tres maquinistas ingleses, Juan Wardrop, Juan Hodgson y Tomás Baker, quedaron arrestados a bordo por orden del capitán, permaneciendo en tal estado desde entonces, sin manifestarles las causas de tal medida, y sin que produjera cargo alguno contra ellos. Los tubos de la caldera rezumaron, y parece que los maquinistas no consiguieron atajar la pérdida de agua tan pronto como exigía el capitán; quien entrometido en el asunto, hizo virtuosamente dueños del departamento de máquinas á algunos maquinistas españoles, embarcados como pasajeros. Estos maquinistas mandaron extraer los tubos que las calderas del vapor llevaban, pidiéndose un nuevo juego de ellos á Bombay, de donde vinieron nuevos maquinistas á ocupar las plazas de los arrestados. La mitad de los tubos llegados se pusieron en las calderas por orden del capitán contra la opinión del nuevo primer maquinista señor D. Whitehead, quien se oponía enérgicamente á que se le obligara á hacerse cargo del departamento de máquinas, mientras los otros continuaran arrestados á bordo; insistiendo en que fueran puestos á disposición del cónsul, pero el capitán, no queriendo dar oídos á razón alguna, decía que les levantaría el arresto en Manila. Desde Navidad estaban arrestados aquellos hombres, asegurándose que se les trataba de una manera cruel y abominable.

Aquí habían recibido alguno de sus compañeros cartas de Aden, escritas por Wardrop y puestas en correos, furtivamente, por Whitehead, reclamando para sí y sus compañeros el auxilio de sus camaradas con objeto de lograr la libertad cuando el buque tocase en este puerto.

La asociación de maquinistas, instituida recientemente, á la cual se dió cuenta de la correspondencia, apeló al auxilio de los Sres. Rodryk y Daridson, abogado y procurador con objeto de lograr, á ser posible, la libertad de aquellos hombres.

A la llegada del vapor, el Sr. Head secretario de la Asociación, con su abogado consultor, fueron á bordo

y lograron tener una entrevista con Wardrop, no habiéndose concedido ver á los otros dos maquinistas. A media noche se consiguió del gobernador una diligencia de *habeas corpus*, que se entregó al capitán á los dos de la madrugada inmediata.

La diligencia debía surtir efecto ante el Tribunal Supremo de Justicia á las diez de la mañana del día 13; pero media hora después de la fijada no hubo comparecencia de parte del capitán Riquer, ni presentación, por consiguiente, de los hombres reclamados. Expedióse auto de detención, por menosprecio al tribunal, el cual fué otorgado con advertencia de que no se hiciera uso de él, sino en el supuesto caso de que el buque fuera á abandonar el puerto. El auto se cursó por la tarde, porque el buque se preparaba á abandonar el muelle. El capitán intentó evitar que el magistrado y su escolta entraran á bordo, corriendo él mismo el extremo de la plancha, que quedó sobre el costado del buque de tal manera, que toda la comitiva hubiese caído al agua, si no hubiera saltado rápidamente á bordo, en el momento en que perdían pié de la plancha.

El capitán, al quedar arrestado, arrió la bandera; pero no quiso obedecer la orden del tribunal. Dijo que obraba según instrucciones del Cónsul español, á quien mandó llamar. El Cónsul español (D. Arturo Baldasano y Topeto) leyó una protesta formal contra toda acción de las autoridades de la Colonia, con respecto al buque, al capitán ó á su tripulación.

El Cónsul y el capitán consintieron entonces en acompañar al magistrado al supremo tribunal de justicia, como acto de cortesía, al tribunal, para explicarle la verdadera situación en que se encontraban. En sesión el tribunal, el capitán manifestó al presidente que los documentos cursados iban dirigidos á un tal *Visqueard*, que él se llamaba Riquer, además que no se le dirigían como capitán del buque, y que no observaba más que informalidades en todo aquello. Pero que se presentaba allí voluntariamente, como acto de cortesía al tribunal, sin reconocer jurisdicción en él, sobre sí propio, ni sobre nadie de á bordo.

El honorable J. S. Bond, defendió al capitán y el Sr. Daridson á los maquinistas. El tribunal halló los procedimientos en regla, habiéndose justificado que el capitán era generalmente conocido á bordo por *Visqueard*, no cabiendo duda de que la persona que se hallaba presente era aquella á quien iba dirigido el auto, sin embargo, debido á las dificultades que ofrecía el error de nombre el tribunal no llevó adelante los efectos del auto de detención.

Después de algunas horas de discusión, el presidente del tribunal dispuso que se aplazara la vista para el día siguiente á las diez y media de la mañana, con objeto de que se rectificaran los autos, quedando hasta entonces custodiado el capitán.

Esta resolución fué tomada ante las enérgicas protestas del Sr. Daridson, quien demostraba lo vacío é infundado de la pretendida cortesía para con el tribunal, que había requerido el auxilio de 120 hombres armados, para llevar al capitán ante su presencia. Por día un auto de *habeas corpus* respecto á cualquier oficial del *Leon XIII*, lo cual no quiso conceder el presidente, toda vez que la detención del capitán la consideraba suficiente garantía para que el buque no saliera del puerto.

El Sr. Daridson ofrecía 2.000 duros de fianza por cada hombre, á condición de que fueran entregados con lo cual podrían dar aclaraciones sobre lo ocurrido. El Sr. Bond pedía 10.000 duros por cada uno, y luego, cambiando de opinión se negó á que se desembarcaran bajo ningún pretexto; el cónsul español no podía aprobar que el capitán los entregara. A las observaciones del tribunal respectó á la mala acción del capitán, contestó el Sr. Bond por lo que concernía á su cliente, que había obrado contra su consejo.

Poco tiempo después de levantada la sesión del tribunal, el vapor abandonó la bahía, á las órdenes del segundo de á bordo, en virtud de las del cónsul español.

Al día siguiente el capitán contestó al auto de *habeas corpus*, haciendo constar que no era dueño de las personas reclamadas; que el buque se había hecho á la mar sin tener él conocimiento de ello, y sin su consentimiento y que no admitía como buena la jurisdicción del tribunal para juzgarle, siendo su buque un correo español con subvención del Estado en su país, y del cual era él capitán, obrando bajo la intervención del Gobierno. La contestación fue considerada por el tribunal deficiente, sin la presentación de los detenidos y el capitán Riquer, por desacato, sentenciado á seis meses de cárcel; ó hasta que presentara las tres personas detenidas, si era antes de espirar dicho plazo; lo cual opinaba el tribunal que podía efectuarse con buena voluntad por parte del capitán.

El tribunal se negó á oír al señor Bond discutir la cuestión de jurisdicciones, dado el extremo á que habían llegado las cosas, rehusando conceder apelación.

El presidente hizo constar que, para dar margen á que el capitán pensase mejor las cosas, había aplazado el juicio para la mañana siguiente, bajo la impresión de las seguridades que dió el Sr. Bond como defensor

del capitán y del cónsul español, de que el buque no abandonaría el puerto hasta que quedara orillado el incidente promovido. El Sr. Bond manifestó entonces que no tenía instrucción alguna del cónsul español; que se presentó meramente como defensor del capitán, con instrucciones de la compañía de Borneo; agentes consignatarios del vapor, que el capitán, por el hecho de ser detenido, quedó privado de toda autoridad sobre el buque; que si se hubieran seguido sus designios, dejándole en libertad, el buque se hallaría en el puerto todavía.

El tribunal manifestó que la conducta del cónsul español, era sencillamente propia para inspirar desconfianza al Gobierno de la Colonia.

A causa de la súbita partida del vapor, el Sr. Whitehead, otro maquinista y tres caldereros ingleses que habían venido á la ciudad, en demanda de pasaportes con que ampararse en Manila, quedaron en tierra. Aquí hicieron conmovedor relato de los sufrimientos y del cruel y despiadado trato á que se hallaban sujetos los tres prisioneros; así como del régimen de á bordo. Los prisioneros son todos casados y sus mujeres dejaron de recibir su media paga desde Noviembre. El vapor *Leon XIII* continúa su viaje á Manila, acompañado, según se cree, por la corbeta española *Gravina*. El Gobierno colonial ha teleografiado á la Metrópoli lo ocurrido, y se espera con ansiedad la decisión de nuestro Gobierno. —(*Times del Estrecho*.)

MARINA.

Resoluciones tomadas por este ministerio.

Cuerpo general.—Destinos: A estudiar la Exposición de Piscicultura de Edimburgo, el capitán de fragata D. Joaquín Garralda; ayudante de la comandancia de marina de Canarias, el piloto D. Ramón Santos; id. del arsenal del Ferrol, el teniente D. Juan de Dios Salcedo; al departamento del Ferrol el tercer contra-maestre D. José Gómez García, y al apostadero de la Habana, el segundo contra-maestre D. José Pita.

Infantería.—Instancias: Se devuelve á Cádiz la del capitán del cuerpo D. Enrique Marrufo, para que se una á ella la hoja de servicios.

Destinos. Ayudante del arsenal de la Carraca, el capitán D. Antonio Villarreal, id. del id. del Ferrol, el teniente D. Nicolás Pío Delgado Rodríguez.

Concesiones: La señalación del haber pasivo al capitán que fué del cuerpo y que hoy se halla retirado D. Domingo Muldes Lopez.

Sanidad.—Concesiones. El empleo